

LA RESPUESTA JAPONESA A LA DIGITALIZACIÓN DE LA
JUSTICIA - ENMIENDA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO
CIVIL EN MAYO DE 2022*

*THE JAPANESE RESPONSE TO DIGITALIZATION OF JUSTICE -
AMENDMENT OF CIVIL PROCEDURE CODE IN MAY 2022*

Actualidad Jurídica Iberoamericana N° 21, agosto 2024, ISSN: 2386-4567, pp. 130-147

* Estudio redactado en el marco del Proyecto "Claves para una justicia digital y algorítmica con perspectiva de género", PID2021-123170OB-I00 financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033.



Takuya HATTA

ARTÍCULO RECIBIDO: 29 de mayo de 2023

ARTÍCULO APROBADO: 1 de julio de 2024

RESUMEN: Durante mucho tiempo, Japón ha sido un país atrasado en la digitalización de su sistema judicial. Pero finalmente dio un paso importante hacia la digitalización de la justicia mediante la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil en mayo de 2022. La aplicación completa de la enmienda aún está por llegar, pero es seguro que llegará en un futuro cercano. Este artículo tiene como objetivo trazar la historia de la enmienda, explicar el contenido general de la misma y hacer algunos análisis.

PALABRAS CLAVE: Digitalización de la justicia; proceso civil; anonimidad de las partes; enjuiciamiento acelerado; enjuiciamiento civil japonés.

ABSTRACT: *For a long time, Japan has been a laggard in the digitization of its judiciary. But finally, it took a very important step towards the digitalization of justice through the modification of the Code of Civil Procedure in May 2022. This article aims at tracing the history of the amendment, explaining the overall content of it and giving some analysis.*

KEY WORDS: *Digitalization of justice; Civil procedure; anonymity of the parties; accelerated procedure; Japanese Civil procedure.*

SUMARIO.- I. INTRODUCCIÓN.- II. LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN.- I. La historia.- 2. Tres pilares de modificación.- III. DIGITALIZACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO CIVIL.- 1. Presentar una demanda y otros documentos al tribunal en línea (art. 132-10.1, 132-11.1 nueva LECJ).- 2. Gestión de expedientes de litigios.- 3. Entrega de los documentos (demanda para la iniciación del proceso, sentencia, etc.).- 4. Celebración de fechas de audiencias y vistas a través de internet.- IV. LA INSTITUCIÓN QUE PERMITE QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE MANERA ANÓNIMA.- V. INTRODUCCIÓN DE UN ENJUICIAMIENTO ACELERADO. - VI. ALGUNOS COMENTARIOS.- I. Sobre la digitalización.- 2. Sobre la anonimización de las partes. 3. Sobre el enjuiciamiento acelerado.- V. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN.

Japón lleva mucho tiempo a la zaga de los rankings mundiales de digitalización de la justicia. Para situarse en el estándar mundial de este campo, Japón decidió introducir la tecnología de la información en el procedimiento civil. Esto se ha logrado a través de dos etapas, una primera etapa de digitalización del enjuiciamiento civil, y una segunda etapa de digitalización de otros procedimientos civiles, como el procedimiento de ejecución o el procedimiento de insolvencia. La primera etapa se logró mediante la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil japonesa (en adelante LECJ) en mayo de 2022. La segunda etapa se logró a través de la Ley sobre el desarrollo de las leyes pertinentes para promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procedimientos relacionados con los casos civiles, que se aprobó por el legislativo japonés el 6 de julio de 2023.

Este artículo se centra en la primera etapa, es decir, la digitalización del enjuiciamiento civil y ver la historia de la legislación (apartado II) y el contenido de la digitalización (apartado III). En la ley de modificación de la LECJ para la digitalización del enjuiciamiento civil, se introdujeron dos nuevas instituciones, que son, por un lado, una institución para hacer posible que las partes puedan participar en el enjuiciamiento civil ocultando su nombre y/o su dirección, y por otro lado un enjuiciamiento civil especial para finalizar el procedimiento en la primera instancia en un plazo máximo de 7 meses desde la presentación de la demanda al tribunal. Estas instituciones se resumen brevemente también en los apartados IV y V. Y finalmente se dan algunos comentarios en el apartado VI.

El autor de este artículo entiende que España introdujo la digitalización en el enjuiciamiento civil mucho antes que Japón. Por ello, no se sabe hasta qué punto será útil una introducción a la situación en Japón, un país retrasado en este ámbito,

• Takuya Hatta

Catedrático de Derecho Procesal Civil, Universidad de Kobe, Japón.
Correo electrónico: hatta@dragon.kobe-u.ac.jp

pero espera que la comparación de las distintas legislaciones sea útil en algún sentido¹.

II. LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN.

I. La historia².

En el año 2004, Japón trató de introducir un sistema que permite presentar en línea diversas peticiones en procedimientos civiles. Sin embargo, este intento fracasó. En la LECJ se introdujo una disposición que permite realizar diversos trámites judiciales como peticiones al tribunal o actos de comunicación de las causas civiles en línea (art. 132-10.1 LECJ). Pero esta disposición necesita un reglamento especial del Tribunal Supremo para comenzar su funcionamiento y dicho reglamento del Tribunal Supremo no se estableció³. Japón tuvo la oportunidad de ser una pionera en este ámbito de la justicia en línea, pero la perdió⁴.

Después de mucho tiempo, más de una década, en el año 2017 el Banco Mundial publicó "Doing Business 2017", en la que se valoró a los tribunales japoneses con una muy baja puntuación en cuanto a la introducción de TI (Tecnología de la Información)⁵.

En junio de 2017 el Gabinete Japonés tomó una decisión llamada "Estrategias de inversión para el futuro 2017", en la que se determinó empezar los estudios para introducir las TI en los tribunales de Japón. Siguiendo esta decisión, en octubre de 2023, se estableció el Comité para Estudiar la Introducción de IT en Tribunales de Japón bajo la Secretaría del Gabinete⁶.

1 Se puede encontrar la explicación en inglés de la enmienda 2022 de la LECJ en NOHARA, M.: "Digital Reformation of Japanese Civil Procedures and its Future Prospects" (https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2023/08/Monami-Nohara_digital-reformation-of-japanese-civil-procedures1.pdf, la última fecha de visita: 15.2.2024). La explicación general en japonés se puede encontrar en WAKIMURA, S., HATANNO, N., FUJITA, N., NISHI R. Y ONIWA Y.: "Minjisoshohotou no Ichibu wo Kaisei suru Horitsu' no Gaiyo", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 4-12.

2 La explicación detallada en japonés de la historia de la enmienda se puede encontrar en YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no ITka*, Kobundo, Tokyo, 2023, pp. 1-28.

3 Con una excepción de un reglamento para el procedimiento de reclamación. El procedimiento de reclamación es un procedimiento en lo que el demandante interpone una reclamación de pago de determinadas sumas de dinero al tribunal, que se procesa por el secretario judicial, quien entrega la reclamación al demandante sin examinar el fondo, y si el demandante no se opone, la reclamación se puede ejecutar. Para este procedimiento se estableció un reglamento que permite el tratamiento en línea. Ver <https://www.toku-on.courts.go.jp/GA0101.html> (Sólo en japonés. La última fecha de visita: 15.2.2024).

4 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 9-10.

5 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 11.

6 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 11.

En marzo de 2018, este comité publicó un informe escrito. El informe propuso la implantación de la digitalización completa en el proceso civil japonés. De modo que, se dividió la digitalización en 3 secciones de digitalización:⁷

Una primera sección que permite la presentación a través de medios electrónicos. Y no solo la presentación, sino también la notificación de la demanda en línea y el intercambio de los documentos dentro del procedimiento en línea.

Una segunda sección para la gestión de los casos a través de medios electrónicos, principalmente para la digitalización del archivo de los casos.

Y una tercera sección que prevé una sala de vistas a través de medios electrónicos, de modo que sea posible celebrar las vistas (incluyendo la prueba testifical) por reuniones en línea.

En este informe se propuso también el calendario para realizar la digitalización, dividiendo las fases en tres⁸.

Una primera fase, cuyo objetivo era el aprovechamiento de la TI existente y permitida dentro del marco de la legislación vigente (la delimitación de los hechos controvertidos (que necesitan ser probados) por reunión en línea con capacidad limitada.) y que dio comienzo en 2019.

Una segunda fase de introducción de las medidas que necesitan nueva legislación, pero no nuevos equipamientos (intercambio de las alegaciones por las partes, delimitación de los hechos controvertidos a través de reunión en línea con capacidad completa.). Para ello se comenzaron los estudios para la legislación en 2019 y se introdujeron las propias medidas en 2022.

Y una tercera fase de introducción de las medidas que necesitan nueva legislación y también nuevos equipamientos (presentación de documentos por las partes al tribunal en línea, etc.). Se empezaron los estudios para la legislación en 2019 y por otro lado, los estudios de equipamientos necesarios también en 2019.

En julio de 2018 se creó la Asociación de Investigación para la Digitalización del Derecho Procesal Civil. Esta realizó una Ronda preliminar para preparar la legislación⁹. La asociación publicó un informe escrito en diciembre de 2019. Siguiendo este informe empezó la deliberación para la legislación en el Consejo Legislativo del Ministerio de Justicia en febrero de 2020¹⁰. En febrero de 2022 el

7 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 11-12.

8 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 16-18.

9 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 22-23.

10 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 23.

Consejo terminó la deliberación y presentó el borrador del Proyecto de la Ley de Modificación de la LECJ¹¹. En el mismo mes, el Gabinete japonés presentó al Parlamento el Proyecto de la Ley de Modificación de la LECJ. En mayo del mismo año la Dieta¹² aprobó la Ley de Modificación de la LECJ. La entrada en vigor de esta Ley se realizará gradualmente y su finalización está prevista para marzo de 2026¹³.

2. Tres pilares de modificación.

La Ley de Modificación de la LECJ aprobado en mayo de 2022 tiene 3 pilares, que son:

1. Digitalización del Enjuiciamiento Civil.

2. Posibilitar que las partes participen en el procedimiento sin que la otra parte conozca su nombre y/o dirección bajo una determinada condición.

3. Introducción de un enjuiciamiento acelerado¹⁴.

Veremos estos 3 pilares uno por uno.

III. DIGITALIZACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO CIVIL.

El primer pilar de la digitalización del procedimiento civil consiste en los siguientes puntos.

1. Presentar una demanda y otros documentos al tribunal en línea (art. 132-10.1, 132-11.1 nueva LECJ)¹⁵.

En la nueva ley, es posible presentar una demanda y otros documentos (documentos de preparación¹⁶, por ejemplo) en línea. En el curso del proceso legislativo, había discusión sobre si se debía hacer obligatoria la presentación en línea. La solución que da la nueva ley es que presentar una demanda y los documentos que deban acompañarla en línea es obligatorio solo para los abogados cuando

11 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 23-24.

12 Que la conforman las Cámaras legislativas japonesas.

13 Texto legislativo disponible en: https://elaws.e-gov.go.jp/document?lawid=408AC0000000109_20260524_504AC0000000048, última visita 15.2. 2024 (sólo en japonés).

14 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetuduki no*, cit. pp. 29-30.

15 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026. La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en KAKIUCHI, S.: "Minjisaibantetsuzuki no ITka – I. Online Moushitate, Soshokiroku no Denshika", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75°, núm. 9°, pp. 13-15; YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 31-41.

16 Es obligatorio para las partes presentar al tribunal y a la otra parte un documento que indique qué alegaciones van a hacer o qué pruebas van a presentar en la próxima audiencia previa o en el próximo juicio (art. 161 LECJ). Este documento es llamado "documento de preparación".

representan a las partes, pero no cuando las partes litigan en representación y defensa propia¹⁷.

2. Gestión de expedientes de litigios¹⁸.

Como hemos visto arriba (III. -I.), los documentos que las partes presentan al tribunal en un enjuiciamiento pueden presentarse en línea y es obligatorio en principio solo cuando la parte está representada por un abogado.

Por ello, las partes pueden presentar los documentos físicamente cuando no están representadas por un abogado. Incluso en estos casos, la gestión de los documentos que las partes presentan se hace digitalmente. El secretario del tribunal encargado del caso debe escanear los documentos y convertirlos a PDF, a menos que sea difícil hacerlo o exista una gran necesidad de confidencialidad de la información contenida en ellos (art. 132-12.1, 132-13.1 nueva LECJ).

El secretario del tribunal es el encargado de formar los expedientes de las audiencias previa y los juicios. Estos deben ser creados como un documento digital (art. 160.1 nueva LECJ). Y las sentencias también deben ser redactadas como un documento digital (art. 252.1 nueva LECJ).

El acceso de las partes y los terceros a los expedientes del proceso es reglado como detallamos a continuación.

Las partes y sus representantes tienen acceso a los expedientes desde los ordenadores externos a los tribunales (en casa o en su despacho, por ejemplo) siempre, incluso cuando los tribunales están cerrados (los 365 días del año, las 24 horas del día) (art. 91-2.1, 2 nueva LECJ). Los detalles se estipularán en el próximo nuevo Reglamento del Tribunal Supremo). Está permitida la visualización y la descarga de los expedientes.

Los Terceros que tienen un interés legítimo en el caso tienen acceso a los expedientes desde los ordenadores dentro y fuera de los tribunales, pero solo durante el horario en que el tribunal está abierto (art. 91-2.1,2,4, 91.5 nueva LECJ). Los detalles se estipularán en el próximo nuevo Reglamento del Tribunal Supremo). A ellos se les permite ver y descargar los expedientes igual que a las partes.

17 Para ser más precisos, presentación de los documentos en línea es obligatorio en 3 casos siguientes: a) cuando los abogados representan las partes, b) cuando una persona litiga en representación del estado japonés, c) cuando un personal de un organismo público litiga en representación del organismo. Art. 132-11.1 LECJ.

18 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026. La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en KAKIUCHI, S.: "Minjisaibantetsuzuki no", cit., p. 15; YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 80-95.

El resto de personas también tienen acceso a todos los expedientes¹⁹, salvo que el tribunal ordene la prohibición de la publicación de la audiencia, pero sólo desde los ordenadores en los tribunales. (art. 91-2.1,4, 91.2,5 nueva LECJ). Los detalles se estipularán en el próximo nuevo Reglamento del Tribunal Supremo). Sin embargo, a estos sólo les está permitido ver los expedientes, pero no descargarlos.

3. Entrega de los documentos (demanda para la iniciación del proceso, sentencia, etc.)²⁰.

El tratamiento es distinto para los que han aceptado “la notificación sistemática” o electrónica y para los que no la han aceptado.

Para los que la han aceptado, la entrega de los documentos procesales en línea se realiza por “la notificación sistemática”. En la “notificación sistemática”, el tribunal carga los documentos en el sitio web e informa al destinatario de que los documentos están listos para descargar (art. 109-2.1 nueva LECJ). Los abogados que representan las partes están obligados a aceptarla (art. 109-2.2 nueva LECJ).

A los ciudadanos que no han aceptado “notificación sistemática”, la entrega se realiza enviando los documentos impresos. (art. 109 nueva LECJ). Los ciudadanos normalmente no la aceptarán. Así que se prevé que la notificación de una demanda se haga mediante entrega de documentos impresos, porque normalmente el demandado no está representado por un abogado al principio del procedimiento.

4. Celebración de fechas de audiencias y vistas a través de internet²¹.

En Japón, el enjuiciamiento estándar se desarrolla en tres etapas: En la primera, las partes hacen sus alegaciones del caso; en la segunda se delimitan los hechos controvertidos y las evidencias aparte de las documentales (las evidencias documentales se examinan en esta etapa) y en la tercera se examinan las evidencias no documentales (las pruebas testificales, los interrogatorios de las partes, las pruebas periciales, etc.). En principio, todas las etapas se celebran a través de audiencias. Las audiencias para la primera y la tercera etapa necesitan ser públicas.

19 En Japón, la Constitución estipula que los juicios deben celebrarse en audiencia pública (art. 82.1 de la Constitución de Japón). Por eso, incluso ahora, cualquier ciudadano tiene acceso y puede leer a todos los expedientes de cualquier caso en principio. Pero está prohibido hacer una copia. Art. 91.1 LECJ vigente. Según la Constitución japonesa, el tribunal puede prohibir la publicación de la audiencia cuando decida que la publicación vulneraría el orden público o la moralidad (art. 82.2 de la Constitución japonesa), en su caso, los terceros que no tienen un interés legítimo al caso no tienen acceso a los expedientes. Art. 91.2 de LECJ vigente y art. 91.2 y 91-2.4 nueva LECJ.

20 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026. La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en KAKIUCHI, S.: “Minjisaibantetsuzuki no”, cit., pp. 15-16; YAMAMOTO, K.: Minjisaibantetsuzuki no, cit. pp. 42-51.

21 La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en ATA, H.: “Minjisaibantetsuzuki no Digitalka (ITka) – 2. Web Kaigitou”, *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 18-23; YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 56-80.

Las audiencias para la segunda etapa no necesitan ser públicas. Y hay también audiencias para la transacción entre las partes, que no necesitan ser públicas.²²

En virtud de la LECJ, antes de la modificación en el año 2022, ya era posible celebrar las audiencias en línea. Pero según la nueva ley, la celebración de las audiencias en línea está permitida bajo una condición más relajada.

Las audiencias con el objetivo de que las partes hagan las alegaciones del caso pueden celebrarse en línea cuando el tribunal lo considere oportuno, tras oír la opinión de las partes (art. 87-2.1 LECJ).²³ Las audiencias para la delimitación de los hechos controvertidos también pueden celebrarse en línea cuando el tribunal lo considere oportuno, tras oír la opinión de las partes (art. 170.3 nueva LECJ).²⁴ En estos casos el tribunal no necesita obtener los consentimientos de las partes. Este reglamento se aplica también a las audiencias para la transacción, es decir, para llegar a un acuerdo entre las partes (art. 89.2,3 nueva LECJ).²⁵

Las audiencias para las pruebas testificales y para los interrogatorios de las partes pueden celebrarse en línea cuando el tribunal lo considere oportuno y además se cumpla uno de los siguientes requisitos:

1. Que sea difícil que el testigo (en caso de la prueba testifical) o la parte (en caso del interrogatorio de las partes) se presente ante el tribunal;
2. que sea posible que el testigo o la parte se sienta amenazada si acude a dar testimonio ante los jueces y las partes o
3. que ninguna de las partes se oponga. (art. 204, 210 nueva LECJ)²⁶.

En la prueba pericial, el tribunal decidirá si se hará oralmente o documentalmente (art. 215.1 LECJ). Si el tribunal decide que se haga oralmente, el tribunal puede decidir que se haga en línea cuando lo considere oportuno (art. 215-3 nueva LECJ)²⁷. En este caso tampoco necesita oír la opinión de las partes. Si el tribunal

22 Para una explicación del procedimiento civil ordinario de Japón, véanse YASUNAGA, Y.: "La prueba pericial civil en Japón", en AA.VV.: *La Prueba Pericial a Examen – Propuestas de lege ferenda* (dir. por J. PICÓ I JUNOY, coord. por J. A. ANDINO LÓPEZ y E. CERRATO GURI), J. M. Bosh Editor, Barcelona, 2020, pp. 196-199. La explicación en inglés puede obtenerse en SUPREME COURT OF JAPAN: *Outline of Civil Procedure in JAPAN 2022* (https://www.courts.go.jp/english/vc-files/courts-en/Material/Outline_of_Civil_Procedure_in_JAPAN_2022.pdf, última visita 29.3.2024).

23 Entrada en vigor prevista para marzo de 2024.

24 Ya ha entrado el vigor en 3. 3. 2023.

25 Ya ha entrado el vigor en 3. 3. 2023.

26 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026.

27 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026.

decide que se haga documentalmente, el perito puede presentar su opinión por un archivo digital (art 215.2 nueva LECJ)²⁸.

La práctica de las pruebas en lugares distintos de la sede del tribunal puede celebrarse en línea cuando el tribunal lo considere oportuno, tras oír la opinión de las partes. (art. 185.3 nueva LECJ).²⁹

La antigua ley no tenía un reglamento especial para la prueba de las informaciones que existen digitalmente y la prueba se debía hacer a través de un documento impreso. La nueva ley si lo contempla en el art. 231-2 nueva LECJ, según la cual se puede hacer a través de la presentación (cuando el proponente de la prueba tiene los datos) o a través de un mandato del tribunal en el que se ordene la presentación (cuando el proponente no tiene los datos) del archivo digital³⁰.

IV. LA INSTITUCIÓN QUE PERMITE QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE MANERA ANÓNIMA³¹.

Bajo la nueva LECJ, las partes (demandante y demandado) o el representante legal de una parte pueden participar en el procedimiento sin que la otra parte conozca parte o la totalidad de su nombre y/o dirección, si se demuestra que con ello se causarían dificultades significativas para llevar una vida social normalizada (art. 133 nueva LECJ). Por ejemplo, una víctima de violencia doméstica puede presentar una demanda por daños y perjuicios contra su exesposo ocultando parte o la totalidad de su nueva dirección a él. Especialmente cuando el esposo presenta una demanda contra su esposa por divorcio, cuando ya están viviendo separados y este no conoce su dirección actual. En estos casos la demandada puede seguir con el procedimiento (sin que el demandante conozca su dirección), si ella fue una víctima de violencia doméstica y se confirma que el esposo era violento con ella³². Así mismo, una víctima de delito sexual puede presentar una

28 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026.

29 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026.

30 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 51-55.

31 Ya ha entrado en vigor el 20. 2. 2023. La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en AOKI, S.: "Jusho, Shimeitou no Hitokuseido", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 47-50; YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 111-133.

32 Cuando la esposa cambia su domicilio, su residencia se registra en el municipio que tiene jurisdicción sobre su nueva dirección. Normalmente el esposo puede obtener el traslado del certificado de residencia de la esposa en el municipio que tiene jurisdicción sobre la residencia donde vivían los dos juntos. El traslado tiene información sobre la nueva dirección de la esposa. De este modo, el esposo puede conocer su nueva dirección. Pero si la esposa fue una víctima de violencia y existe el riesgo de que su vida o su cuerpo corran peligro por la violencia, ella puede hacer una petición para que su esposo no pueda obtener el traslado del certificado de su residencia. Se llama medidas de protección. Si se aplican medidas de protección, el esposo no puede conocer la dirección actual de su esposa. Por eso el esposo presenta una demanda indicando que se desconoce el domicilio de la demandada, su esposa. En este caso, el tribunal encarga al municipio la investigación de la dirección de la demandada. Bajo la nueva ley, cuando el tribunal obtenga el documento con la información sobre la dirección actual de la demandada, emite una orden en

demanda por daños y perjuicios ocultando su dirección y nombre al demandado, si el demandado no los conoce.

La parte o el representante de una parte que quiere ocultar dicha información debe presentar una solicitud de secreto y mostrar la causa (explicando que se causaría dificultades significativas para llevar una vida social, si la otra parte la conoce). Cuando el tribunal acepta la causa de anonimización, emite una decisión de secreto, en la que especifica la alternativa para la información oculta (nombre y/o dirección). Se considera que la parte ha escrito su nombre y/o dirección (la información oculta) cuando escribe la alternativa especificada por el tribunal (art. 133 nueva LECJ).

Dentro de los expedientes, las partes de los documentos que contienen información oculta no pueden ser leídas ni consultadas por la otra parte, si se dicta la decisión de secreto de alguna parte de los expedientes (art. 133-2 nueva LECJ).

La otra parte tiene derecho a presentar una moción para anular la decisión de secreto con la razón por la que no se cumple o ha desaparecido el requisito (art. 133-4.1 nueva LECJ). También se le permite leer o consultar la información oculta cuando demuestre que se ve amenazado con la posibilidad de que su derecho a la defensa sufra un perjuicio importante (art. 133-4.2 nueva LECJ). Cuando el tribunal permite a la otra parte leer o consultar la información oculta, la otra parte no está autorizada a utilizar la información para fines distintos de la continuación del procedimiento o para mostrar la información a otras personas (art. 133-4.7 nueva LECJ).

V. INTRODUCCIÓN DE UN ENJUICIAMIENTO ACELERADO³³.

El enjuiciamiento acelerado que la nueva ley introdujo se llama "el enjuiciamiento con plazo de juicio estatutario". En este enjuiciamiento especial la delimitación de los hechos controvertidos (que necesitan ser probados) debe ser finalizado en 5 meses. La celebración de las pruebas debe terminarse en 6 meses desde el inicio de la demanda. Y el tribunal debe dictar la sentencia en 7 meses desde el inicio del proceso (art. 381-3 nueva LECJ). Este nuevo procedimiento no tiene una

la que prohíbe al demandante leer el documento de oficio, cuando es evidente que se puede causar un impedimento grave a la vida social de la demandada, si el demandante lea el documento (art. 133-2.1 nueva LECJ). Con este orden, la entrega de la demanda se celebra sin que el demandante conozca la dirección de la demandada. Cuando la demandada recibe la demanda, ella puede hacer una petición por la decisión de secreto. Véanse KOSHIYAMA, K.: "Higaisha no Shimeitou wo Aitegata ni Hitoku suru Seido", *Jurist*, 2022, núm. 1577°, pp. 61-62. (escrito en japonés); YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 122-124.

33 Entrada en vigor prevista para marzo de 2026. La explicación detallada de este sistema en japonés se encuentra en KASAI, M.: "Houteishinrikikan Soshoutetsuzuki", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75°, núm. 9°, pp. 43-46; YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 100-111.

relación directa con la digitalización de la justicia, pero la eficacia realizada por la digitalización facilita que el procedimiento termine tan pronto.

Los litigios en materia de consumo y los litigios laborales individuales son excluidos de este enjuiciamiento (art. 381-2.1 nueva LECJ). En estos casos no se puede elegir este enjuiciamiento especial. Pero no hay ninguna otra limitación de los casos en que se puede utilizar este procedimiento. Si bien, ambas partes deben estar de acuerdo para usar este procedimiento (art. 381-2.2 nueva LECJ).

No se puede usar este procedimiento cuando el tribunal considere que el uso de este procedimiento perjudicaría la equidad entre ambas partes o impediría la realización de una investigación adecuada del caso. (art. 381-2.2 nueva LECJ). Además, cualquiera de las partes puede solicitar en cualquier momento que el asunto se juzgue por un procedimiento ordinario. (art. 381-4.1 nueva LECJ).

Contra la sentencia dada como el resultado de este procedimiento, las partes pueden presentar una objeción. (art. 381-7.1 nueva LECJ). Esta objeción hace que el caso sea juzgado otra vez por el mismo tribunal en un procedimiento ordinario. (art. 381-8.1 nueva LECJ).

VI. ALGUNOS COMENTARIOS.

I. Sobre la digitalización.

A) *En cuanto al presentar una demanda y otros documentos en línea como obligación parcial.*

Como hemos visto antes (en IV. -I.), presentar una demanda y otros documentos en línea es obligatorio para los abogados, pero no para los procesos que realizan ciudadanos sin representación.

Poder gestionar los expedientes en línea facilita compartir información entre las partes y el tribunal, y a través de eso promueve la eficacia y la eficiencia del proceso. Si la demanda y otros documentos son presentada con los documentos físicos, estos se escanearán a datos digitales, pero sólo como PDF y no se realiza digitalización completa. Por ello, es deseable que las demandas y otros documentos se presenten en línea.

Por otra parte, uno de los objetivos de la digitalización del proceso es aumentar y mejorar el acceso a la justicia. Debido al alto porcentaje de la población con carencias digitales, es imposible obligar a toda la nación presentar una demanda y otros documentos en línea y por ello obligar solo a los abogados es una solución sensata.

En Japón un buen porcentaje de las partes litigan pro se, es decir, autodefendiéndose³⁴. Si se busca que las demandas y otros documentos sean presentadas en línea para promover la eficacia del proceso, es imprescindible enriquecer el apoyo que se les presta a los ciudadanos y hay un problema de cómo hacerlo. También existen los abogados con debilidad digital, y en este sentido hay un problema de cómo ayudarlos para solventar esta brecha digital.

B) *En cuanto la celebración las audiencias y los juicios en línea.*

Así las cosas, queda como un problema por resolver cómo asegurar que las acciones de las partes no sean afectadas por un tercero. Si resulta prácticamente imposible prevenir la intervención de un tercero, pero podrían surgir dudas sobre la racionalidad de limitar la representación de las partes a los abogados, porque la limitación de la representación de las partes a los abogados no tendría ningún efecto para impedir la intervención e influencia del tercero sobre las partes.

El riesgo de la influencia de un tercero es especialmente alto en la prueba testifical. Se dice también que la impresión que los jueces obtienen del testimonio es mucho más vívida cuando se hace cara a cara que cuando se hace en línea. Realizar la prueba testifical en línea podría resultar desventajoso para las partes.

En la nueva ley, la prueba testifical puede celebrarse en línea sólo cuando ambas partes están de acuerdo con ella, si no existen circunstancias objetivas que justifiquen celebrar prueba testifical en línea, como la dificultad del testigo para presentarse ante el tribunal debido a su edad, etc. (art. 204 nueva LECJ). Véanse también III. 4. supra). Esto significa que está en manos de las partes decidir si la audiencia de testigos se llevará a cabo en línea o no en tal situación. Las partes deben de ser cautelosas en dar luz verde a la prueba testifical en línea.

El tribunal puede decidir llevar a cabo el examen de las pruebas fuera del tribunal cuando lo considere oportuno (art. 185.1 LECJ). Esto debe incluir la audiencia de testigos. Y cuando el tribunal lleve a cabo el examen de las pruebas fuera del tribunal, puede decidir hacerlo en línea sin el consentimiento de las partes si oye su opinión (art. 185.3 nueva LECJ. Véanse también III. 4. anterior). Este reglamento podría dejar un resquicio para que el tribunal lleve a cabo el examen de testigos sin el consentimiento de las partes, incluso en situaciones en

34 Según NIHON BENGOSHI RENGOKAI (COLEGIO DE ABOGADOS DE JAPÓN): *Bengoshi Hakusho 2023 (Libro Blanco de la Abogacía 2023)*, Nihon Bengoshi Rengokai, Tokyo, 2024, en los tribunales de distrito, 10.4 % de los demandantes y 49.1% de los demandados litigaron pro se, y en los tribunales sumarios, 84.5 % de los demandantes y 86.8% de los demandados litigaban pro se en el año 2023.

En Japón, existen 2 tipos de tribunales que conocen de los asuntos en primera instancia. Uno es el tribunal de distrito, de que hay 50 en todo Japón; el otro es el tribunal sumario, de que hay 438 en todo Japón. Los tribunales de distrito aceptan demandas cuyo valor supere los 140 yenes y demandas sobre bienes inmuebles. Los tribunales sumarios aceptan demandas cuyo valor no supere los 140 yenes. SUPREME COURT OF JAPAN: *Outline of*, cit., p. 6.

las que las circunstancias objetivas no lo justifiquen. Podría ser tarea del mundo académico impedir tal interpretación o manipulación de la ley.

C) *En cuanto a si se retransmiten en abierto al público las audiencias y los juicios en línea.*

La nueva ley decidió que no, porque los legisladores estaban preocupados por los riesgos de ciberseguridad. También se señaló el problema de que la gente podría dudar a la hora de presentar una demanda o actuar en defensa por miedo a que su caso fuera ampliamente conocido por el público.

Pero la retransmisión de la vista por Internet tiene el efecto de reforzar la vigilancia del procedimiento por parte del público y hay opiniones a favor de introducir este sistema en el futuro³⁵. Queda como un problema por resolver si debemos introducirlo³⁶.

En cuanto a la vigilancia del procedimiento por parte del público, el fácil acceso a los expedientes por parte de terceros (véanse III. 2. supra) también puede tener este efecto. Desde este punto de vista, la creación de una base de datos de todas las sentencias judiciales es muy deseable. Esto también facilitaría la investigación de las sentencias judiciales por parte de los académicos. No se trata de una cuestión regulada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino de una decisión del Tribunal, pero esperamos que se cree dicha base de datos.

D) *Uso de los IA (inteligencia artificial) o justicia predictiva.*

Todavía no estamos preparados para examinar como debemos utilizar y regular inteligencia artificial o como debemos enfrentarnos a la justicia predictiva. Es una próxima etapa tras la digitalización del procedimiento que hicimos con la ley de 2022 y de 2023. Pero con el rápido desarrollo de la tecnología, no tenemos tiempo que perder para decidir nuestra postura sobre cómo hacer frente a la IA en el ámbito de la justicia.

2. Sobre la anonimización de las partes.

Es importante comentar la situación por la que la nueva ley introdujo un sistema en que las partes o su representante pueden participar en el proceso ocultando incluso su nombre. El sistema está estructurado para permitir el anonimato siempre que no se vulnere el derecho a la defensa de la otra parte.

35 HONMA, M.: "Digital Jidai niokeru Minjisosho no Kokai to Sono Kadai", *Minjisosho Zasshi*, 2023, núm. 69º, pp. 148-155 (escrito en japonés).

36 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 64.

Pero aquí se requiere un equilibrio muy sutil en la gestión del sistema. Proceder con la demanda ocultando el propio nombre tiene el riesgo de perjudicar considerablemente el derecho a la defensa de la otra parte. Por eso, por un lado, el tribunal debe gestionar el sistema para permitir la anonimidad sólo cuando no infrinja el derecho de defensa de la otra parte. Por otro lado, aunque el tribunal autorice la anonimidad en un primer momento, ésta puede anularse a petición de la otra parte. Pero no hay ninguna estipulación en la ley que permita a la parte que ha estado ocultando su nombre (o dirección) impedir que su nombre (o dirección) sea conocido por la otra parte incluso renunciando a la demanda, una vez cancelado el anonimato.

Esto podría traicionar la expectativa de la parte que solicitó la anonimidad, que pretendía continuar con el pleito ocultando su nombre y/o dirección a la otra parte. El tribunal también está obligado a gestionar el sistema para no provocar este tipo de consecuencias. Sin embargo, es cuestionable que sea posible una gestión tan cuidadosa. Por ello, deberemos observar atentamente cómo gestionará el tribunal este nuevo sistema.

3. Sobre el enjuiciamiento acelerado.

Se produjeron fuertes discusiones en el curso del procedimiento legislativo de esta institución, pero la nueva ley adoptó un diseño liviano, ya que este procedimiento especial se puede poner en marcha sólo cuando ambas partes lo deseen y es muy fácil para ambas partes salirse de él (cada parte puede decidir cambiar el procedimiento al ordinario en cualquier momento del procedimiento e incluso después de la sentencia).

Por eso, cabe dudar de la frecuencia con que se utilizará este procedimiento finalmente, pero quizás se usará con más frecuencia en demandas por conflictos entre empresas, debido a la rapidez que precisan en sus transacciones comerciales.

V. CONCLUSIONES.

El propósito de la digitalización de la justicia a través de la enmienda 2022 de la LECJ era hacer más eficiente a la judicatura y conseguir que el procedimiento civil fuera más eficaz, rápido y fructífero. Eficaz en el sentido de que se puede reducir la carga del tribunal (porque ya no necesita imprimir todos los documentos, etc.)³⁷ y también de las partes (porque ya no necesita ir al tribunal para asistir a la audiencia, porque tienen acceso al expediente del caso desde sus casas u oficinas en cualquier momento, etc.)³⁸ y de terceros (porque es posible que no necesita

37 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 1-2.

38 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 2-3.

ir al tribunal para dar testimonios, etc.)³⁹. Rápido porque podemos suprimir el desfase temporal causado por la entrega de documentos por correo, porque resulta más fácil para el tribunal fijar una fecha de audiencia, etc.⁴⁰. Fructífero en el sentido de que el tribunal y las partes pueden utilizar el tiempo ahorrado para examinar el caso más en detalle y aumentar la productividad⁴¹.

Este objetivo no puede alcanzarse únicamente mediante la presentación de documentos, la gestión de expedientes, la celebración de vistas, etc. a través de Internet. Además de ser necesaria la introducción de la IA, el manejo de la nueva ley debe hacerse teniendo en cuenta el propósito antes mencionado. Por ello, tenemos que vigilar de cerca para que el desarrollo de la digitalización de la justicia no se desvíe del propósito original.

39 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 2.

40 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. pp. 2-3.

41 YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no*, cit. p. 3.

BIBLIOGRAFÍA

AOKI, S.: "Jusho, Shimeitou no Hitokuseido", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 47-50 (escrito en japonés).

ATA, H.: "Minjisaibantetsuzuki no Digitalka (ITka) – 2. Web Kaigitou", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 18-23 (escrito en japonés).

HONMA, M.: "Digital Jidai niokeru Minjisosho no Kokai to Sono Kadai", *Minjisosho Zasshi*, 2023, núm. 69º, pp.148-155 (escrito en japonés).

KAKIUCHI, S.: "Minjisaibantetsuzuki no ITka – I. Online Moushitate, Soshokiroku no Denshika", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 13-15 (escrito en japonés).

KASAI, M.: "Houteishinrikikan Soshoutetsuzuki", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 43-46 (escrito en japonés).

KOSHIYAMA, K.: "Higaisha no Shimeitou wo Aitegata ni Hitoku suru Seido", *Jurist*, 2022, núm. 1577º, pp. 61-62. (escrito en japonés).

NIHON BENGOSHI RENGOKAI (COLEGIO DE ABOGADOS DE JAPÓN): *Bengoshi Hakusho 2023 (Libro Blanco de la Abogacía 2023)*, Nihon Bengoshi Rengokai, Tokyo, 2024

NOHARA, M.: "Digital Reformation of Japanese Civil Procedures and its Future Prospects" (https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2023/08/Monami-Nohara_digital-reformation-of-japanese-civil-procedures1.pdf, la última fecha de visita: 15.2.2024) (escrito en inglés)

SUPREME COURT OF JAPAN: *Outline of Civil Procedure in JAPAN 2022* (https://www.courts.go.jp/english/vc-files/courts-en/Material/Outline_of_Civil_Procedure_in_JAPAN_2022.pdf, última visita 29.3.2024) (escrito en inglés).

WAKIMURA, S., HATANO, N., FUJITA, N., NISHI R. Y ONIWA Y.: "'Minjisoshohotou no Ichibu wo Kaisei suru Horitsu' no Gaiyo", *Houritsu no Hiroba*, 2022, vol. 75º, núm. 9º, pp. 4-12 (escrito en japonés).

YAMAMOTO, K.: *Minjisaibantetsuzuki no ITka*, Kobundo, Tokyo, 2023.

YASUNAGA, Y.: "La prueba pericial civil en Japón", en AA.VV.: *La Prueba Pericial a Examen – Propuestas de lege ferenda* (dir. por J. PICÓ I JUNOY, coord. por J. A. ANDINO LÓPEZ y E. CERRATO GURI), J. M. Bosh Editor, Barcelona, 2020, pp. 196-199 (escrito en castellano).

